



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1393
RADICADO N° 2017-00724-00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada es procedente, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el señor JUAN FELIPE ZAPATA AGUDELO identificado con C.C. 1.036.616.621, como empleado al servicio de VINCULAMOS S.A.S.

Ofíciase en tal sentido a los Cajeros Pagador de dichas entidades, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al numeral 9 del art. 593 del C. G. del P.

Respecto de la entrega de dineros a la parte actora, revisado el sistema de títulos judiciales, para el presente asunto, se advierte que no existen dineros a disposición para entrega, de acuerdo a la relación que se adjunta del 18 de junio de 2.0221. Se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo depjudcseritaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

De otro lado, de la liquidación del crédito a portada por la parte actora, se corre traslado a la parte pasiva por el término de tres (3) días, art. 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIONº1019/2017/00724/00
4 de octubre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
VINCULAMOS S.A.S.
Ciudad

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120170072400
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: JUAN FELIPE ZAPATA AGUDELO C.C. 1.036.616.621

Respetados señores

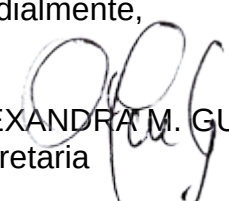
Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120170072400.

Para efectos de respuestas, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria
DH